

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 07862

(20 ABR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado presentada por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD para el programa de Música, ofertado en metodología virtual en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Música para ser ofrecido en metodología virtual, con sede del programa en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 2015, previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución, los informes rendidos por los pares académicos asignados para verificar las condiciones y la información complementaria, emitió concepto en sesión del 28 de febrero de 2017, recomendando otorgar el registro calificado al programa de Música ofertado en metodología virtual, con sede del programa en Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro al citado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Denominación del programa:	Música
Título a otorgar:	Maestro en Música
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	150

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

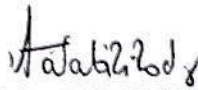
ARTÍCULO SÉPTIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

20 ABR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS